

CONTRATO PRIVADO DE FISCALIZACION DE OBRA.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..... días del mes de de....., entre, El Sr. C.I.P. N°....., domiciliado en la calle..... de la Ciudad de, que en adelante se denominara "**EL PROPIETARIO**" por una parte y por la otra por el Arq. C.I.P....., domiciliado en la calle..... y que en adelante se denominara "**EL FISCALIZADOR**", y quienes en forma libre, espontanea y voluntaria convienen en celebrar el presente Contrato Privado de fiscalización de obra que se regirá conforme a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: **EL PROPIETARIO** encomienda al **FISCALIZADOR**, el control en forma aleatoria de 2 a 3 veces por semana de acuerdo a necesidad de una obra en el predio del que es propietario. **EL FISCALIZADOR** se obliga por el presente contrato al control de lo hecho por el personal y a informar sobre esto al propietario cada vez que el mismo lo requiera. El propietario se encargara de la parte logística de obra, proporcionando mano de obra, materiales, dirección y supervisión de la construcción hasta su total terminación.-----

SEGUNDA: La construcción de la obra se hará de acuerdo a los planos previos en base a los cuales se empezó la obra, los cambios que pudiesen agregarse en concepto proyectual de la vivienda serán bajo la estricta aceptación del propietario.

TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de....., monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario.-----

CUARTA: Los plazos establecidos visitas podrán ser prorrogados en los siguientes casos específicamente:

1. Por lluvias que impidan el normal desarrollo de la obra.-----
2. Huelgas, revoluciones y cualquier accidente climatológico que impida el normal desarrollo de la obra.-----

QUINTA: En cada certificación se hará constar los días de atraso justificados (por lluvia, huelgas, etc.).-----

SEXTA: Las certificaciones se harán quincenalmente y el fiscalizador estará obligado a expedir un recibo de dinero.-----

SEPTIMA: Las construcciones, cambios y arreglos ordenados por el fiscalizador en obra al maestro encargado o directos es responsabilidad exclusiva del mismo (contratista), es

decir el fiscalizador no se hace responsable de ninguna manera los trabajos mal hechos por el personal dispuesto por el propietario. por pedido del propietario.

OCTAVA: Carecen de validez las comunicaciones y compromisos verbales. Para que puedan obligar a las partes deberán estar por escrito y firmado por ambos o por un representante del propietario.-----

NOVENA: RESCICIÓN DE CONTRATO. En caso de que una de las partes contratantes decidiera rescindir el presente Contrato, a su vencimiento o antes del plazo establecido en la cláusula correspondiente, deberá comunicarlo a esa otra parte por escrito con 30 (Treinta) días de antelación. Una vez terminado los trabajos objeto del presente Contrato se considerará finalizada la relación laboral sin responsabilidad para las partes de indemnizar ni pre-avisar por tratarse de trabajo independiente.-----

DECIMA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL FISCALIZADOR: Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al PROPIETARIO a la rescisión del Contrato:

1. Si el FISCALIZADOR reincidiese en la transgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte del PROPIETARIO.-----
2. Si el FISCALIZADOR suspendiese sus prestaciones contractuales por un período de 15 (Quince) días consecutivos, sin motivo considerado válido por el PROPIETARIO.-----

Si el PROPIETARIO decidiera obtener la rescisión del contrato notificará la resolución respectiva al FISCALIZADOR, quién deberá suspender los trabajos inmediatamente.

DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO: Dará derecho al FISCALIZADOR a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

1. Si el PROPIETARIO se atrasase por más de (30) Treinta días en el pago al FISCALIZADOR.
2. Si el PROPIETARIO suspendiese los trabajos por un período mayor de (45) Cuarenta y cinco días consecutivos y no fuera motivada por causa de fuerza mayor o por responsabilidad del fiscalizador.-----
3. Una vez producida la rescisión del Contrato, las partes prepararán un estado de cuenta final que contabilizará todas las partidas existentes entre el PROPIETARIO y el FISCALIZADOR incluyendo: trabajos y prestaciones efectuadas, adelantos, retenciones, indemnizaciones, daños y perjuicios, importe de alquiler o venta de instalaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. El

pago resultante del estado de cuenta a ser hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 (Quince) días siguientes a la fecha de dicho estado de cuenta.-----

EL PROPIETARIO

EL FISCALIZADOR